



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES
- ORI -

#54

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
PARA LA INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO LEGISLATIVO IDL
(PARLAMENTO ANDINO)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO IDL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
LEGISLATIVO IDL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

De una Parte: **RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ**, identificado con el Carnet Diplomático No. 019946, quien concurre como Director del **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO - IDL**, organismo adscrito a la Secretaría General del Parlamento Andino, según Resolución No. 03 del ocho (8) de febrero de 2008, y que para efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO**, y por la otra, **LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**, identificado con la cédula ciudadanía N° 17'057.901 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15'501.789 de Copacabana (Antioquia), quiénes concurren, respectivamente, en calidad de Presidente Nacional - Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación, identificada con el NIT 860013798-5 y con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C.; en uso de sus facultades estatutarias proceden a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Instituto de Altos Estudios para la Integración y Desarrollo Legislativo - IDL, es el organismo Técnico - Administrativo creado por el Parlamento Andino, adscrito a la Secretaría General, con autonomía presupuestaria y administrativa, encargado de coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus atribuciones y objetivos generales. Dentro de sus ejes estratégicos se encuentran:

- a) La consolidación democrática y la gobernabilidad en la sub región;
- b) La profundización de la integración y la viabilidad de los actuales modelos de desarrollo económico;
- c) La definición comunitaria de un proyecto de cultura ciudadana para la paz y la integración y;
- d) La construcción y plena vigencia del Derecho comunitario.

2.- Que la **UNIVERSIDAD LIBRE** ha establecido dentro de sus objetivos, realizar intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con entidades nacionales y extranjeras, que conduzcan a la defensa de los principios y al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, dentro del contexto constitucional, legal y estatutario;





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO IDL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

3.- Que el Instituto de Altos Estudios para la Integración y Desarrollo Legislativo - IDL y la Universidad Libre, están de acuerdo en continuar la colaboración interinstitucional basada en la igualdad y la asistencia mutua, en los campos científicos, académicos y de investigación, así como en los demás temas de interés conjunto que se iniciaron con la firma del convenio de cooperación suscrito el 18 de agosto del año 2010, razón por la que,

CONVIENEN:

PRIMERO.- Cooperar en los campos científicos, académicos y de investigación, de conformidad a la misión institucional del Instituto de Altos Estudios para la Integración y Desarrollo Legislativo - IDL y de la Universidad Libre.

SEGUNDO.- Continuar las actividades conjuntas de cooperación con una investigación académica sobre "*Los modelos de Desarrollo presentes en América Latina*". Para esto, cada institución designará un representante para que coordine las actividades de investigación. Al respecto, el INSTITUTO designa al Coordinador General PEDRO MIGUEL MONTERO y la UNIVERSIDAD, encarga al Investigador FERNANDO CHAVARRO MIRANDA.

TERCERO.- Los representantes de las dos instituciones elaborarán un Plan de Trabajo conjunto, el cual será parte integral del presente convenio como Anexo uno, en él se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración y demás aspectos académicos y administrativos que permitan el desarrollo de la investigación.

CUARTO.- Los resultados de la investigación serán propiedad conjunta de las dos instituciones, para lo cual, las personas que conformen los equipos de investigación deberán renunciar a sus derechos patrimoniales de autor, manifestación que deberá hacerse por escrito.

QUINTO.- Mensualmente se realizará una evaluación conjunta de la aplicación del convenio de cooperación, sus avances y perspectivas, y los resultados serán registrados en un acta.

SEXTO.- La colaboración proyectada deberá realizarse en el marco de éste convenio y sus anexos, de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser firmados por el Director del INSTITUTO y el Presidente Nacional y Rector Nacional de la UNIVERSIDAD, o las personas que éstos deleguen.





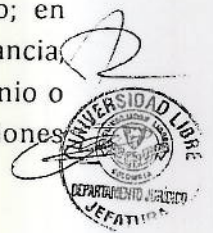
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO IDL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

SÉPTIMO.- El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, previa evaluación de los resultados.

OCTAVA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.- Las Partes podrán modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente documento.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **1).** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula octava que antecede; **2).** Por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, de forma tal que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **3).** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **4).** Unilateralmente, siempre y cuando se comunique dicha intención a la otra parte, con una anticipación de noventa (90) días calendario; **5).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuar la ejecución del presente convenio. En ningún caso se generará indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán suspender el término de ejecución del presente convenio, siempre que con ello no se deriven mayores costos para las mismas. La suspensión se hará constar en acta motivada y suscrita por los representantes de las partes; el término de suspensión no se computará para efectos del plazo convenido. **PARÁGRAFO 2:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente convenio y/o los convenios específicos.

DÉCIMA - MANEJO DE CONFLICTOS.- Las Instituciones acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; en consecuencia, intentarán resolver en primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente del presente Convenio o aquellas relacionados con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR
EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO IDL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

directas. Si aun así, no logran un acuerdo, intentarán una conciliación de conformidad con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN.- Por haberse celebrado con base en la calidad de las Instituciones participantes, en principio, el presente convenio no podrá cederse, pero en el evento que resulte necesaria la cesión, ésta deberá contar con la aquiescencia de la contraparte y constará en documento adicional u Otrosí, en el que se señalarán las causas y autorizaciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.- El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los Representantes de las dos Instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben el presente documento en dos (2) originales de cuatro (4) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, hoy 05 DIC. 2012.

Por el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO - IDL,

RUBÉN VÉLEZ NÚÑEZ.
Director.



PARLAMENTO
ANDINO

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARÍA GENERAL



LUIS FRANCISCO SIERRA REYES.
Presidente Nacional
Representante Legal



NICOLÁS ENRIQUE ZULUETA HINCAPIE.
Rector Nacional

